



Consejo Técnico de la Contaduría Pública  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00904-2016

Bogotá, D.C.,

Señora  
**ALBA LUZ GARCIA**  
Teléfono: 315-8275837  
[albalgarcia@gmail.com](mailto:albalgarcia@gmail.com)

Asunto: **Consulta**  
Destino: **Externo**  
Origen: **10**



MincIT

2-2016-012560  
2016-07-14 10:33:36 AM FOL: 1  
MEDIO Email ANE  
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS  
DES: ALBA LUZ GARCIA

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	12 de julio de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-552- CONSULTA
Tema	ESFA - Activos fijos - Depreciación

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

### CONSULTA (TEXTUAL)

*"Una empresa del grupo 2, al momento de elaborar el ESFA decide utilizar como costo atribuido de algunos activos fijos el avalúo técnico realizado de acuerdo con PCGA en Colombia. Este ajuste conlleva un recálculo (sic) de la vida útil del activo, la pregunta es: Es procedente que a medida que se deprecian estos activos se amortice la utilidad retenida por este concepto y se reconozca como un ingreso del periodo por el mismo valor que se deprecie anualmente?"*

### CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

**Consejo Técnico de la Contaduría Pública**  
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Con respecto a la inquietud planteada por el consultante, nos permitimos señalar que se encuentra resuelta en el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-134, el cual podrá ubicar en la dirección [www.ctcp.gov.co/conceptos/](http://www.ctcp.gov.co/conceptos/) Periodo 2016. Cabe aclarar, que a pesar de que el concepto hace referencia a las empresas del Grupo 1 aplica el mismo criterio para las empresas del grupo 2.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente,

**DANIEL SARMIENTO PAVAS**  
Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M.  
Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.  
Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P.